

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20210034900**

A fin de proveer el impulso procesal pertinente en la presente ejecución, surte necesario indicar que revisado con detenimiento el expediente digital se observa que en el consecutivo 10 la parte demandada da cumplimiento parcial a lo requerido por el despacho en proveído inmediatamente anterior, esto es, informa su correo electrónico (identidad digital) en el poder acorde a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Sin embargo, con la documental militante en el consecutivo 12 del dossier, no se puede corroborar el contenido de los adjuntos al correo, como quiera que se trata de un pantallazo al mensaje de datos dirigido al apoderado del extremo demandante, por tanto, es del caso REQUERIR al facultado de la pasiva a fin que dentro del término de cinco días provea la remisión de su contestación con plena acreditación de dicha gestión al despacho en oportunidad, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar Art 42 y ss CGP.

Ahora, atendiendo la petición del extremo actor y como quiera que acredita su identidad digital procesal, conforme se aprecia en el consecutivo 15, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso al apoderado demandante reconocido, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d64ce9a1149d378783a82563fef8421267dc79dcf0ab4865da3cbdec77cc495**

Documento generado en 22/03/2022 09:55:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**